

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0174 -2023-MDP/GM

PIMENTEL, 06 DE OCTUBRE DE 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- CARTA N° 090-2023 CONSULTORIA ACUÑA VEGA/PIMENTEL/CATT-RL (EXP. N° 14051-2023)
- Informe N° 1238-2023-MDP/SGI
- Informe N° 496-2023-MDP-GDTI/JFLCA
- Informe Legal N° 605-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la reducción de la prestación correspondiente a las partidas de microcemento color gris claro y microcemento color gris oscuro H=0.30 M y H=0.50 M de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10014 - SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" con CUI N° 2151282.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante CARTA N° 090-2023 CONSULTORIA ACUÑA VEGA/PIMENTEL/CATT-RL (EXP. N° 14051-2023) de fecha 21 de septiembre de 2023, el Representante Legal de Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L, remite el INFORME N° 018-2023 CONSULTORÍA ACUÑA VEGA/PIMENTEL/ARQRRECG-JS de fecha 19 de septiembre de 2023, REMITE EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 04-CONFORME, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. 082-2019-EF, y sus Modificatorias;

Que mediante Informe N° 1238-2023-MDP/SGI de fecha 27 de septiembre del 2023 emitido por la Subgerente de Infraestructura, concluye que vistos los actuados descritos en el presente informe y los dispositivos legales expuestos, la Subgerencia de Infraestructura, emite la OPINIÓN FAVORABLE a la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°02, correspondiente a las partidas 03.06.01.03 MICROCEMENTO COLOR GRIS CLARO Y 03.06.02.05 MICROCEMENTO COLOR GRIS OSCURO H=0.30M y H=0.50M, que no han sido ejecutadas de la especialidad 03. ARQUITECTURA, SEÑALIZACIÓN Y EVACUACION; por un monto que asciende a S/4,769.27 (Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 27/100 Soles) inc. IGV; el cual equivale al 0.035% del monto del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010- 2021-MDP/GM, a favor de la Entidad;

Página 1 de 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



JOSE A. QUIJONES GONZALES

Que, con Informe N° 496-2023-MDP-GDTI/JFLCA de fecha 29 de septiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el expediente al despacho de Gerencia Municipal, para que se siga con el trámite correspondiente;

Que, con proveído de acción de fecha 02 de octubre de 2023, Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe Legal N° 605-2023-MDP/OGAJ, de fecha 05 de octubre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en base a lo glosado, OPINA que se debe APROBAR la reducción de la prestación N° 02, puesto que se ha seguido los requisitos y procedimiento legal descrito en el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344- 2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones, concordante con el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1444 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en mérito al Informe N° 496- 2023-MDP-GDTI/JFLCA emitido por la Gerente de Desarrollo Territorial e Informe N° 1238-2023-MDP-SGI, emitido por la Subgerente de Infraestructura;

Que el art. 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que:

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."

Que el art. 34 del Decreto Legislativo N° 1444 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

"(...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que, mediante Proveído de Acción el despacho de Gerencia Municipal contando con los informes técnicos correspondientes e informes legales, deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se emita el Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y

Página 2 de 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN N° 02, CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS 03.06.01.03: MICROCEMENTO COLOR GRIS CLARO Y 03.06.02.05 MICROCEMENTO COLOR GRIS OSCURO H=0.30M Y H=0.50M, QUE NO HAN SIDO EJECUTADAS DE LA ESPECIALIDAD 03. ARQUITECTURA, SEÑALIZACIÓN Y EVACUACION; POR UN MONTO QUE ASCIENDE A S/ 4,769.27 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES) INC. IGV; EL CUAL EQUIVALE AL 0.035% DEL MONTO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010-2021-MDP/GM, A FAVOR DE LA ENTIDAD, AMPARADO EN EL ART. 157 DEL DECRETO SUPREMO N° 344- 2018-EF REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, CONCORDANTE CON EL ART. 34 DEL DECRETO LEGISLATIVO NO 1444 DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, RESPECTO A LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10014 SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL CHICLAYO - LAMBAYEQUE" CON CUI N°2151282, SOLICITADO MEDIANTE CARTA NO 090-2023-CONSULTORÍA ACUÑAVEGA/PIMENTEL/CAAT-RL (EXP. N° 14051-2023) DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, EN VIRTUD A LOS ARGUMENTOS Y DISPOSITIVOS LEGALES EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRA D O	PRECIO	PARCIAL
03	ARQUITECTURA, EVACUACION Y SEÑALIZACION				
03.06	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				
03.06.01	ZOCALOS				
03.06.01.03	MICROCEMENTO COLOR GRIS CLARO	m2	14.35	168.00	2,410.80
03.06.02	CONTRAZOCALOS				
03.06.02.05	MICROCEMENTO COLOR GRIS OSCURO H=0.30M y H=0.50M.	m2	6.57	168.00	1,103.76
COSTO DIRECTO					3,514.56
Gastos generales (10%CD)					351.46
Utilidad (5%CD)					175.73
SUB TOTAL					4,041.75
IGV (18% ST)					727.52
TOTAL DEL PRESUPUESTO					4,769.27

	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 02
COSTO DIRECTO		S/ 3,514.56
Gastos Generales (10%)		S/ 351.46
Utilidad (5%)		S/ 175.73

Página 3 de 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.munipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

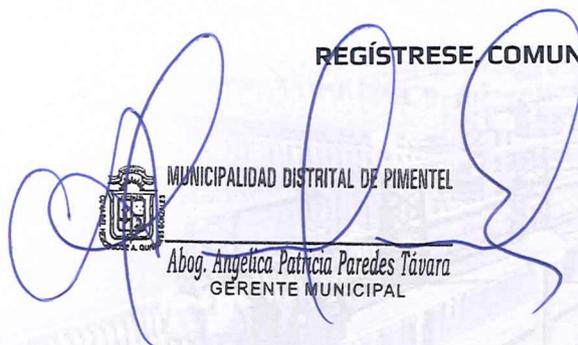


SUB TOTAL	S/ 11,692,448.55	S/ 4,041.75
IGV	S/ 2,104,640.74	S/ 727.52
TOTAL	S/ 13,797,089.29	S/ 4,769.27
INCIDENCIA		0.035%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, Consorcio Ejecutor San Martín, supervisión de obra Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L para su conocimiento y fines respectivos, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Abog. Angelica Patricia Paredes Távora
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

GDTI
SGI
OGA
OA
OGAJ
CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTÍN
ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL
OTI
ARCHIVO



Página 4 de 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

